

Código: F464  
 Versión: 1  
 Fecha: 22/03/2022

### AGENDA REGULATORIA



AREA QUE LIDERA LA REGULACION			VICEPRESIDENCIA FINANCIERA				FECHA DE ELABORACION	15/02/2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LIDERA LA REGULACION			EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ				FECHA DE ACTUALIZACION	15/02/2023	
INFORMACION INSTITUCIONAL			INFORMACION DEL PROYECTO A REGLAMENTAR				PUBLICACION PARTICIPACION	ENVIO A JUNTA DIRECTIVA Y/O PRESIDENCIA	
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LIDERAR EL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE	COMPETENCIA LEGAL PARA EXPEDIR LA NORMA	TEMA U OBJETO DE LA REGLAMENTACION	NORMATIVA CONCRETA QUE SE REGLAMENTA / MODIFICA	ORIGEN DE LA INICIATIVA MOTIVO DE LA REGULACION	FECHA EN EL QUE SE PUBLICARA EL PROYECTO PARA PARTICIPACION CIUDADANA	DIA EN EL QUE SE PRESENTARA EL PROYECTO PARA APROBACION	DIA EN EL QUE SE REMITIRA EL PROYECTO A SECRETARIA PARA SU PUBLICACION
Vicepresidencia Financiera	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	Junta Directiva - Numeral 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006	Autorizar la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable	Expedición del acto mediante el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable	iniciativa propia	15 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023

Código: F464  
Versión: 1  
Fecha: 22/03/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN



Área originadora:	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
Fecha (dd/mm/aa):	15/02/2023
Proyecto de Acuerdo/Resolución:	Acuerdo por el cual se autoriza a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX a realizar los registros contables a que haya lugar en la depuración de los Estados Financieros por concepto de recaudos por identificar, fortaleciendo la implementación de mejores prácticas de sostenibilidad contable".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El ICETEX en cumplimiento de su objeto social y a lo establecido en el artículo 72 del decreto 663 de 1993 así: "la obligación de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y de sus administradores, es llevar su contabilidad según las normas aplicables, de tal forma que sea posible conocer la situación patrimonial de las operaciones que realiza", requiere realizar una depuración de sus estados financieros por concepto de recaudos por identificar, que a la fecha llevan más de dos (02) años registrados y de cuyos valores no se tiene ningún tipo de información sobre identificación, nombre, referencia u otro dato que nos permita aplicar el recurso en la cartera de créditos.

Teniendo en cuenta que el objetivo del Proceso de Gestión Contable y Tributaria es el de garantizar al ICETEX el registro oportuno, confiable y razonable de las operaciones realizadas en cada una de las dependencias dentro del sistema de información contable, propendiendo por la estricta aplicación de la normalidad contable y tributaria, inherente a su naturaleza como entidad financiera de carácter especial a través de la generación de informes claros, pertinentes y confiables, se tienen establecidos procedimientos que nos permiten controlar, analizar y validar los registros y operaciones que afectan el disponible de la entidad, a fin de asegurar su razonabilidad y facilitar la toma de decisiones.

Las partidas relacionadas a continuación corresponden a las consignaciones, transferencias y/o pagos recibidos en las diferentes cuentas bancarias del Instituto, de las cuales no se tiene ningún tipo de información sobre identificación, nombre, referencia u otro dato que nos permita aplicar el recurso, toda vez que al momento del registro por parte de la entidad financiera (cajero) son realizadas manualmente o el diligenciamiento de la consignación por un tercero que no siempre es el beneficiario del crédito, razón por la cual no se puede aplicar en cartera. Estas partidas al cierre de la vigencia 2022 se encuentran registradas en una cuenta del pasivo de los estados financieros y son reclasificadas de la conciliación bancaria después de 90 días, según el procedimiento establecido a una cuenta del pasivo denominada 290095 Recaudos por identificar.

BANCO	CUENTA CONTABLE	SALDO DICIEMBRE 2022	Nº. DE PARTIDAS
POPULAR	29009502	1.87.324.560,41	356
CAJA SOCIAL	29009505	1.09.135.276,76	44
BAUCOLOMBIA	29009504	1.57.287.720,33	30
AGUARD	29009506	1.23.480.724,00	16
BOVA	29009507	1.10.017,00	2
STAU COOPERANCA	29009508	1.140.124,00	4
COLFATRA	29009507	1.13.137.665,00	53
CITIBANK	29009510	1.735.632,73	1
Total general		1.856.184.122,23	566

Con base en lo anterior desde la Dirección de Contabilidad se han adelantado las gestiones correspondientes con el principal objetivo de su regularización:

- Se generan comunicaciones a la dirección de Tesorería a través de correos electrónicos y memorandos con el fin de avanzar en la depuración de estas partidas y lograr su pronta regularización, teniendo en cuenta que esta última área es el canal directo con las entidades financieras, y quienes finalmente podrían suministrar información más detallada de las mismas.
- A fin de evitar inconsistencias en los estados financieros, en las revelaciones anuales se hace alusión a este valor en el rubro de cartera de créditos así: "Los saldos de la cartera del ICETEX están sujetos a una afectación en su saldo como consecuencia del proceso de identificación de recaudos generados mediante los diferentes mecanismos utilizados por el ICETEX (pso, recibo único, transferencia entre otros)".
- La Dirección de Contabilidad ha trabajado arduamente en este tema, con dos funcionarios dedicados casi que exclusivamente a tales partidas, realizando actividades de depuración, validación y conciliación con bases de datos históricas y otras áreas como cartera, con el fin de avanzar en su regularización y depuración.
- Mesas de trabajo con la Dirección de Tesorería, con el fin de hacer seguimiento de avances respecto a la regularización y depuración de las partidas, específicamente aquellas superiores a 30 días

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

ARTÍCULO 1. Facultar a la Vicepresidencia Financiera a través de la Dirección de Contabilidad para realizar los registros contables a que haya lugar respecto a la depuración de los estados financieros, por concepto de recaudos por identificar que a la fecha llevan más de dos (2) años registrados y de cuyos valores no se ha logrado obtener ningún tipo de información sobre identificación, nombre, referencia u otro dato que permita su aplicación del recurso en la cartera de créditos.

Parágrafo: Esta facultad será aplicable una vez se hayan efectuado todos los procesos de validación y conciliación y, aun así, no sea posible su identificación y aplicación correspondiente.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

El artículo 72 del decreto 663 de 1993 establece que la obligación de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y de sus administradores, es llevar su contabilidad según las normas aplicables, de tal forma que sea posible conocer la situación patrimonial de las operaciones que realiza.

El artículo 7 del decreto 1914 de 2003, señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.



El ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 del 3 de agosto de 1950, reorganizado por el Decreto 3155 del 28 de diciembre de 1966 y transformado en su naturaleza jurídica por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva "Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorda con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo", así como "Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial".

Dentro de las características de la información contable pública debe existir correlación entre los fines que persigue el sistema y lo que revela la información contable pública, guardando además correspondencia entre normas y procedimientos y de ambos entre sí.

De acuerdo con los procedimientos establecidos relativos a los principios de contabilidad, en el Plan General de Contaduría Pública, Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, la entidad debe identificar las partidas inconsistentes que afectan los estados contables institucionales, con el objeto de revelar la magnitud y origen de los problemas y generar el espacio que conlleve a que se adelanten las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieren para que las áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso procedan.

Definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones. Dentro de los mismos procedimientos establecidos por la Resolución antes mencionada, es obligación de las entidades velar porque la información contable acredite los bienes, derechos y obligaciones ciertas del ente público y como tal debe ser consistente y coherente con las exigencias físicas y financieras de recursos y obligaciones, de manera que ampare su procedencia y origen, y pueda ser objeto de comprobaciones exhaustivas o aleatorias o externas.

Las diferencias que resulten en estos procedimientos conciliatorios deben corregirse, reclasificarse o ajustarse dejando la evidencia documental sobre el origen y efecto de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, administrativas o fiscales que puedan desprenderse.

Es indispensable que las entidades adelanten procesos de depuración de los diferentes rubros contables, que presenten saldos no razonables e inconsistentes y que afecten la situación financiera y los resultados de la actividad, como consecuencia, entre otra de las siguientes situaciones:

- Saldos pendientes de conciliar.

Que, mediante los numerales 4 y 9 del Artículo 15 del Decreto 380 de 2007, se establecen entre otras las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Contabilidad: "Garantizar la razonabilidad de los estados financieros del Ictex y Establecer mecanismos que permitan la conciliación de la información contable, a través de las cuales se logre precisión en la información financiera".

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Teniendo en cuenta los análisis y validaciones sobre la información contable existente enunciados en los ítems anteriores, la Dirección de Contabilidad considera que el impacto económico de esta solicitud se verá reflejado en el estado resultado del ICETEX como un ingreso por valor de \$190.183.122,28.

Con el fin de garantizar a futuro la aplicabilidad de estos recursos a los créditos educativos, producto de una posible reclamación por parte de los beneficiarios, estas partidas serán controladas por fuera del balance de tal manera que, en el evento de presentarse dicha reclamación permita fácilmente su validación y la respectiva aplicación al crédito educativo, afectando el estado de resultados - gasto en el momento de la reclamación.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El ICETEX asumiría con cargo a sus recursos propios el valor de las partidas conciliatorias que se regularicen producto de la reclamación por parte de los beneficiarios, las cuales serán controladas por fuera del balance y cuya aplicación se vería reflejada en el estado de resultados como un gasto.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere)

NO APLICA

#### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)

Está determinado en documento técnico anexo publicado

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria



